

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "S.A.T. FIQUE", DE BEDMAR

1309 *Anuncio de cobranza cuotas ejercicio 2016.*

Edicto

Se hace saber:

A todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2016, que en su punto Cuarto del Orden del Día aprobó por unanimidad una cuota de 5'00 euros por olivo, a pagar en tres plazos, de la siguiente forma:

- Primer plazo: 2,00 euros/olivo. A pagar en el período del 21 de abril al 21 de junio/2016.
- Segundo plazo: 2,00 euros/olivo. A pagar del día 22 de junio al 22 de agosto de agosto/2016.
- Tercer plazo: 1,00 euros/olivo. A pagar del día 23 de agosto al 23 de octubre/2016.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la comunidad, sita en c/. Alfonso Fernández Torres, nº 32-2º Izq. de la localidad de Bedmar, por plazo de un mes, teniendo el presente Anuncio de Cobranza el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria en los números de cuenta que la comunidad tiene abierta en Caja Rural, núm. ES47 3067-0015-90-1148123423, BMN-Caja Granada núm. ES11-0487-3029-2220-0000-2982 y Caja Sur, núm. ES24-0237-0141-6091-5828-8590, en la localidad de Bedmar, o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables (de lunes a viernes), en horario de 8.30 a 11 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario de cada uno de los plazos, es el señalado en este anuncio de cobranza. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se abre automáticamente el período ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos de intereses de demora y las costas que se produzcan, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a la legislación vigente, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Bedmar, a 21 de Marzo de 2016.- El Presidente, JUAN ANTONIO JIMENEZ AMEZCUA.